Manizales Marzo del 2020

Señor (es):

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES- CALDAS

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO.

RADICADO: 2020-0063-00

AGENTE OFICIOSO: GLORIA BEATRIZ CASTAÑO OCAMPO

**AFECTADO:** RUBIELA CIFUENTES **ACCIONADO:** COSMITET LTDA

**DERECHOS: SALUD- SEGURIDAD SOCIAL- VIDA DIGNA** 

GLORIA BEATRIZ CASTAÑO OCAMPO identificada con C.C 24,821,580 de Neira, Caldas actuando en nombre de la señora RUBIELA CIFUENTES identificada con CC. 24,820,120 Y afectada dentro de la acción de tutela de la referencia. Acudo a su despacho con el fin de interponer incidente de desacato en contra de COSMITET LTDA basada en los siguientes:

#### **HECHOS**

PRIMERO: Mediante decisión del 13 de febrero del 2020 su despacho dispuso:

"TERCERO: CONFIRMAR LA MEDIDA PROVISIONAL DECRETADA, esto es, se ORDENA a COSMITET LTDA, por intermedio sus representantes legales, que en el termino de 48 horas contadas a partir de la notificación que reciba de este proveido, si aun no lo ha efectuado, proceda a autorizar y suministrar los servicios medicos ordenados a la señora RUBIELA CIFUENTES DE CORREA consistentes en el suministro de OXIGENO DOMICILIARIO VITALICIO PERMANENTE A 3 LITROS POR MINUTO POR CANICULA NASAL, ademas de lo9s medicamentos descritos como INDACATEROL/GLICOPIRRONIO 1 CAPSULA INHALADA AL DIA, RIVAROXABAN 15 MG DIA Y RIOCIGUAT INICIA TITULACION 1 MG CADA 8 HORAS, ello en las condiciones y parametros previstos por el medico tratante.

**TERCERO:** A pesar de su orden judicial **COSMITET LTDA** no ha cumplido a cabalidad su orden judicial toda es constante el incumplimiento frente al suministro del medicamento **RIOCIGUAT INICIA TITULACION 1 MG CADA 8 HORAS** el cual hasta la fecha no han suministrado a pesar de la orden contenida en el mencionado fallo.

**TERCERO:** El tratamiento con este medicamento es vital para tratar las patologias que la aquejan por lo que la negativa de **COSMITET LTDA** a suministrarlo atenta flagrantemente no solo contra su salud y bienestar, sino contra su vida.

#### **PRETENSIONES**

De conformidad con las razones fácticas que anteceden, solicito a ese juzgado:

**PRIMERA:** Se dé lugar a las sanciones que por desacato el Decreto 2591 de 1991, artículos 52 y 53 establece. En defecto de lo anterior, se sancione por desacato a representante legal de **COSMITET LTDA**, hasta que cumplan la sentencia, y/o se adopte directamente todas las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento del fallo.

**SEGUNDA:** Se ordene a **COSMITET LTDA**, que de manera inmediata y sin más dilaciones injustificadas acate su orden judicial y proceda a materializar el tratamiento integral a mi favor y se suministre el medicamento *RIOCIGUAT INICIA TITULACION I MG CADA 8 HORAS* 

#### **PRUEBAS**

Con el fin de demostrar el incumplimiento, aporto y solicito se acepte como pruebas:

12 fl)
4MAR'20 AM10:25
2 + YAS lacks

- Fallo de Acción de tutela.
- Copia de Historia Clinica.

- Copia de la orden medica
  Copia de cedula de ciudadania de la suscrita.
  Copia de cedula de ciudadania de la accioante

### NOTIFICACIONES.

**ACCIONANTE**: 313 491 7442

ATENTAMENTE.

GLORIA BEATRIZ CASTAÑO OCAMPO

Beduz Cortain

## 17-001-40-003-009-2020-00063-00 Rubiela Cifuentes de Correa – Cosmitet Ltda.



Así las cosas, y estudiado el asunto de cara al ordenamiento que rige la materia, así como los precedentes jurisprudenciales que sobre el particular ha proferido la Alta Corporación, este Funcionario avizora que ninguna razón le asiste a Cosmitet Ltda., al negarse a suministrar los servicios médicos que le fueron prescritos a la señora Rubiela Cifuentes de Correa, ello en tanto que al establecerse la orden para la autorización y suministro de cada uno de ellos, germinó la obligación de Cosmitet de propender por prestar un servicio de salud por el contrario lo que se avizora, es una completa eficiente y eficaz; negligencia de la referida entidad en la prestación de los servicios médicos implorados por la actora en la forma y bajo las condiciones que indicó el especialista tratante; colocando en riesgo la integridad física de la paciente, quien padece de graves quebrantos de salud, sumado a que se trata de una persona de especial protección Constitucional por las patologías que la aqueja y la edad avanzada que ostenta (76 años); por tanto, la misma debe ser atendida de forma preferente y eficaz, lo cual no se avista en la presente acción sumarial por parte de la entidad accionada.

Con todo, este judicial vislumbra que la prolongada pasividad desplegada por Cosmitet Ltda. en el sub-lite, rompe de forma grosera los postulados defendidos por el Constituyente, perfilados al derecho a la vida en condiciones dignas, a la salud y a la seguridad social de la paciente, en la medida en que pospone la materialización efectiva de los servicios médicos que le fueron ordenados; circunstancia que debe ser solventada por el Juez de tutela, máxime que se trata de un régimen especial en salud, y en concreto del Magisterio, donde supuestamente su creación y funcionamiento era mejor que el ordinario.

Por lo anterior, este judicial ordenará a Cosmitet Ltda., que autorice, y suministre efectivamente las atenciones médicas prescritas a la actora, ello dentro del término establecido en el ordenamiento jurídico y atendiendo las condiciones y los parámetros del galeno tratante, y en consecuencia deberá materializar los iterados servicios.

3.2. En lo que respecta al tratamiento integral, se ordenará a la accionada materializar las atenciones, insumos y prescripciones galénicas que requiera la señora Rubiela Cifuentes de Correa, en virtud a los diagnósticos que presenta, descritas como "ENFERMEDAD DE LOS VASOS PULMONARES, NO ESPECIFICADA" e "HIPERTENSIÓN PULMONAR TROMBOEMBOLICA CRÓNICA" por cuanto resulta contrario al ordenamiento jurídico someterlo a presentar nuevas acciones judiciales por cada situación particular que se presente en lo atinente a las patologías que originaron la iniciación del presente trámite tuitivo. Lo anterior, atendiendo las reglas creadas por la H. Corte Constitucional, quien ha dispuesto<sup>5</sup>, en esencia, que la orden integral que

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Así lo expresa la Corte Constitucional en la Sentencia T-282 de 2006

## 17-001-40-003-009-2020-00063-00 Rubiela Cifuentes de Correa – Cosmitet Ltda.

protege los derechos fundamentales a la salud de las personas debe propender o procurar por establecer criterios que hagan determinable aquello que se ordena, y que, ello se obtiene si junto al mandato de reconocer atención de salud integral, se informa sobre la condición particular de la persona que requiere dicha atención, máxime cuando, se itera, pueden verse amenazadas las garantías esenciales de quien depreca la protección constitucional, en este caso, una paciente mayor de 76 años de edad, merecedora de especial protección por parte del Estado.

En efecto, y al estudiar el tema una de las Salas Civiles Familia del H. Tribunal Superior de Manizales ha considerado que "se hace preciso destacar que uno de los componentes determinantes de la calidad en la prestación del servicio público de la salud es el principio de integridad; circunstancia que hace parte del Sistema de Seguridad Social en Salud"; y que "[e]n este sentido, como la protección del tratamiento integral busca proteger a la accionante, quien además, se itera, es una persona de especial protección Constitucional, frente a futuras eventualidades relacionadas con las patologías que dieron inicio a la acción de amparo, y como tal situación fue prevista por la Juez Aquo, resulta improcedente la queja base de la alzada". (Se destaca)

4. En colofón, el Despacho tutelará a la accionante los derechos fundamentales invocados, y en tal sentido se ordenará a Cosmitet Ltda., autorizar y materializar en debida forma, los servicios médicos que la misma reclama, en los términos prescritos por el galeno tratante. Así mismo, se accederá al tratamiento integral que requiera para atender las patologías que actualmente aquejan a la paciente.

Finalmente y por no advertirse vulneración de los derechos conculcados a la accionante, por parte de la Fiduprevisora S.A., ésta será desvinculada del presente trámite constitucional.

#### IV. DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución;

#### **FALLA**

PRIMERO.- TUTELAR a la señora Rubiela Cifuentes de Correa, los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, a la salud y a la

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Sentencia T-1081 del trece (13) de diciembre de dos mil siete (2007). M.P. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto.

## 17-001-40-003-009-2020-00063-00 Rubiela Cifuentes de Correa – Cosmitet Ltda.

seguridad social frente a Cosmitet Ltda., según las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONFIRMAR la medida provisional decretada, esto es, se ORDENA a Cosmitet Ltda., por intermedio de sus Representantes Legales, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación que reciba de este proveído, si aún no lo ha efectuado, proceda a autorizar, y suministrar los servicios médicos ordenados a la señora Rubiela Cifuentes de Correa consientes en el el suministro del "OXIGENO DOMICILIARIO VITALICIO PERMANENTE A 3 LITROS POR MINUTO POR CANICULA NASAL", además de los medicamentos descritos como "INDACATEROL / GLICOPIRRONIO I CAPSULA INHALADA AL DÍA, RIVAROXABAN 15 mg DÍA y RIOCIGUAT INICIA TITULACIÓN I mg CADA 8 HORAS", ello en las condiciones y parámetros previstos por el médico tratante.

TERCERO.- DESVINCULAR del presente trámite constitucional a la Fiduprevisora S.A., también por lo considerado en la parte motiva.

CUARTO.- ORDENAR a Cosmitet Ltda., suministrar el tratamiento integral que requiera la señora Rubiela Cifuentes de Correa, con ocasión de las patologías que la aquejan y que le fueron diagnosticadas como "ENFERMEDAD DE LOS VASOS PULMONARES, NO ESPECIFICADA" e "HIPERTENSIÓN PULMONAR TROMBOEMBOLICA CRÓNICA".

QUINTO.- Por la Secretaría, en la oportunidad legal correspondiente, enviese el expediente a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión, en el evento de no ser impugnada, en atención a lo previsto en el artículo 31 decreto 2591 de 1991. En firme la presente providencia, o la que en segunda instancia se profiera, si a ello hubiere lugar, y una vez regrese el expediente de la eventual revisión, archívense las diligencias.

SEXTO.- Notifiquese el presente fallo a las partes en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

ORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ



Nombre: Rubiela Cifrundes de Correa

Fecha: Nov 07/19 C.C.: 24820120 Diagnóstico: HTPTC

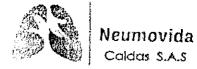
Cosmitet Hiperhansian pulmomo frombroenlobbrea

Crimica.

1 tablets cade 8 horas

Requiere titulación en 14 días

Dr Jaime Sanchez Valleyo MEDICO NEUMOLOGO CC 18593326



## HISTORIA CLINICA

Neumovída Caldas SAS NIT 901.042.755-0 Dirección: Calle 77 n 21 15 Barrio Milan Manizales, Caldas Tel: 8905900-3226905803

FECHA: 2019-10-31 10:03:53 NOMBRE: RUBIELA CIFUENTES DE CORREA

ID: 24820120

EDAD: 76

OCUPACIÓN: OTROS PROFESIONALES Y TECNICOS NO DESCRITOS EN OTROS EPIGRAFES

CLIENTE/ENTIDAD: COSMITET LTDA - COSMITET LTDA

TIPO CONSULTA: 110-CONTROL ADULTOS NEUMOLOGIA [ 890371 ]

SUBJETIVO: ASISTE A CONTROL EN ESTUDIO DE HIPERTENSION PULMONAR. TIENE ANTECEDENTE DE EPOC, TEP E HIPERTENSION PULMONAR TROMBOEMBOLICA CRONICA CONFIRMADA CON CATETERISMO CARDIACO DERECHO, GAMAGRAFIA PULMONAR Y ANGIOTAC. EL CATETERISMO CARDIACO DERCHO EVIDENCIO HTP SEVERA CON PRESION DE 126 mm DE HG CON CUÑA NORMAL Y RESISTENCIAS ALTAS. TIENE PLENA INDICACION DE MANEJO ESPECIFICO CON RIOCIGUAT.

ANTECEDENTES: HTA. HTP. EPOC OXIGENOREQUIRIENTE.

SIGNOS VITALES

TA: 130/80

FC: 74

FR: 12

SaO2: 66%

TALLA:

PESO:

IMC:

OBJETIVO: REG, SIN SDR, RSCSRS, MURMULLO VESICULAR NORMAL, SIN EDEMAS.

RADIOGRAFÍA DE TÓRAX:

ESPIROMETRIA:

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS: ANGIOTAC TRAMBO EN ARTERIA PULMANR DRECDHA CATATERISMO CARDIACO DERECHO CON PRESION DE 126 mmDE HG.

GASES ARTERIALES:

ANALISIS: PACIENTE CON EPOC SEVERO HIPOXEMICO E HIPERTENSION PULMONAR TROMBOEMBOLICA CRONICA CONFIRMADA CON ANGIOTAC Y CATETERISMO CARDIACO DERECHO.

DIAGNOSTICO PPAL: 1289-ENFERMEDAD DE LOS VASOS PULMONARES, NO ESPECIFICADA

DIAGNOSTICO ESPECIFICO: HIPERTENSION PULMONAR TROMBOEMBOLICA CRONICA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1: 1270-HIPERTENSION PULMONAR PRIMARIA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 2:

DIAGNOSTICO ESPECIFICO: HIPERTENSION PULMONAR TROMBOEMBOLICA CRONICA

PLAN: OXIGENO DOMICILIARIO VITALICIO PERMANENTE A 3 LITROS POR MINUTO POR CANULA NASAL.

INDACATEROL/GLICOPIRRONIO 1 CAPSULA INHALADA AL DIA.

RIVAROXABAN 15 mg DIA.

RIOCIGUAT INICIA TITULACION CON 1 mg CADA 8 HORAS.

CONTROL EN 2 SEMANAS.

JAIME SANCHEZ VALLEJO

C.C. 18593326 RMN: 3183-92 NEUMOLOGO



**EUMOVICA**Caldas S.A.S.
Nit. 901.042.755-0



## Neumovida Caldas S.A.S

## CTC NEUMOLOGO

RÉGIMEN: 0

TELÉFONO:

Neumovida Caldas SAS NIT 901.042.755-0 Dirección: Calle 77 n 21 15 Barrio Milan Manizales,

Caldas Tel: 8905900-3226905803



## SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN MEDICA PARA MEDICAMENTO NO POS

NIT: 901,042,755-0

TELÉFONO: 3134917442-3113713074-3144783493

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 24820120

DIRECCIÓN: CARREAR 10 CENTRO

REGISTRO MEDICO: 3183-92

RAZÓN SOCIAL: Neumovída Caldas SAS TELÉFONO: 8905900 Cel. 3226905803 DIRECCIÓN: CLL 77 # 21-15 Barrio Milan

FECHA DE LA SOLICITUD: 2019-10-31 10:04:51

**ENCABEZADO** 

NOMBRE: RUBIELA CIFUENTES DE CORREA

EDAD: 76 Años, 0 Meses, 19 Dias MUNICIPIO: NEIRA (CALDAS)

NOMBRE MEDICO TRATANTE: JAIME SANCHEZ VALLEJO

ESPECIALIDAD: NEUMOLOGO

El medico pertenece a la red de la EPS: SI

La formula cumple con lo dispuesto en el Decreto 2200 de 2005: SI

DIAGNOSTICO: JUSTIFICACIÓN:

ALTERNATIVAS POS UTILIZADAS: Warfarina MEDICAMENTO NO POS SOLICITADO

Tipo de Medicamento: Inhibidor reversible y selectivo del factor Xa de la coagulación

Principio Activo: Rivaroxabán

Concentración: 15 mg

Numero de Registro: 2012M-0012817

Forma Farmacéutica: Comprimidos recubiertos

Cantidad Requerida: 90

Numero de Días de Tratamiento Ordenado: 90

Cantidad Formulada: 90 Dosis: TOMAR 1TB XDIA

Efecto Terapéutico Deseado: Anticoagulación, prevención de accidente cerebrovascular y embolia sistémica

Tiempo de Respuesta Máxima Esperada: Inmediata

Efectos Adversos y posibles riesgos por el uso del medicamento NO POS: Incremento del riesgo de hemorragia Reacciones

MEDICAMENTO INCLUIDO EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL MISMO GRUPO TERAPÉUTICO QUE SE REMPLAZA O SUSTITUYE AL MEDICAMENTO NO POS SOLICITADO

Grupo Terapéutico: Anticoagulante, inhibidor de la sintesis de los factores de la coagulación dependientes de la vitamina K Principio Activo: Warfarina

Concentración: 5 mg

Forma Farmacéutica: Tableta Numero de días de tratamiento: 30

Dosis equivalente al tratamiento NO POS: 5 mg

CRITERIOS QUE JUSTIFICAN LA PRESENTE SOLICITUD

Existe un riesgo inminente para la salud y la vida del paciente: SI

Si existe un riesgo inminente para la salud y la vida del paciente porfavor justifiquelo: Daño neurológico temporal o permanente por tromboembolismo cerebral, compromiso sistémico ampliamente variable por tromboembolismo sistémico

Se han agotado las posibilidades terapeuticas existentes en el POS: SI

Esta autorizada por el INVIMA la comercializacion y expendio del medicamento: SI





JAIME SANCHEZ VALLEJO CC. 18593326 ESP. NEUMOLOGO RMN. 3183-92

# ENTIDAD COSMITET LTDA SOLICITUD DE MEDICAMENTOS PROCEDIMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUERA DEL P.O.S

FECHA DILIGENCIAMIENTO	31	10	2019		SOLICITA: NEUMOVII		
REGIONAL	OFICINA ZONAL	PUNTO DE ATENCION					
				PONTO DE ATENCI	ON		<del></del>
		POR FA	AVOR DILIGEN	NCIAR AMBAS CA	DAC		
		LINEOR	MACION PER	SONAL DEL USU	ARIO		
APELLIDOS: CIFUEN	ITES DE COR	REA _	NOMBRES:	RUBIELA	ARIO	EDAD (AÑO	20 ) 70
TIPO DE IDENTIFICACION	CC CE		No. 24820120	( O BILL)	TELEFONO:	EDAD ( AÑO	08): 76
DIRECCION:				CIUDAD O MUI			• • • • • • • •
	-		II, INFORMAC	CION CLINICA	11017 10.	M	ANIZALES
		1,TRATAMIEN	VTOS Y POSIE	SH IDADEC TEDAR	PELITICAS		
1,1,1 Medicamentos P.O.S termino previsto de sus indi	utilizados previar	nente para el man	ejo de la patoli	ogia sin obtener re	snuesta clinica o	percellaine di r	
		<del></del>	•	- J	specsia ciiilca (	paraciinica satisfa	ctoria en el
Nombre Gene	rico	tiempo De Uso	Efectos	Obtenidos	Caus	es que obligan e -	
1 Nifedipins				Respection Empirea		as que obligan a s	
2 , , ,					T. Contract	CIRCLE CLANS	functional
3						<del></del>	
1,1,2 Procedimientos P.O.S	i utilizado para el	manejo de la pato	logia.		<del> </del>	·- ·- ·- ·	
1 -				·		<del></del>	
2						<u> </u>	<del></del>
<del></del>	<del></del>				<u> </u>		
1,1,3 Otros servicios P.O.S	utilizados para el	manejo de la pato	logia (incluye	insumos )	<u> </u>		<del></del>
2							
3							
	mantae D.O.C. de l						
1,2,1 Relacione los medican el manejo de este caso.	nemos P.O.S dei	mismo grupo tera	peutico que re	emplaza o sustituy	e el medicament	o solicitado No utili	zado para
Nombre (debe coincidir c				_			· F =
1	on la formula)	Forma de pr	esentacion y c	oncentracion	Dosis	Cantidad	tiempo Adminis
2				<del></del>			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
3			<del>-</del>				
1,2,1 Procedimientos P.O.S	Utilizado para el -		<del>_</del>				
1	utilizado para er	rianejo de la patol	ogia.				<del></del>
2		<del></del>	<del>-</del>	<del></del>			
3				<del></del>			
1,2,2 Otros servicios P.O.S u	utilizados para el	manejo de la petal	lania ( in al	<del></del>	<u>                                     </u>		
1	Taraba para er	manejo de la patol	ogia (incluye i	nsumos )			
2					•		
3	-						
SERVICIO NO POS A	MBULATORIO	HOSPITALARIQUE	PCENCIAS	TIPO DE CEDITO			
SOLICITADO	Х	<u> </u>	TOLIVCIAS	TIPO DE SERVIO	UNICO	REPETIDO	SUCESIVO
1,3,1 MEDICAMENTO NO P	O.S SOLICITAD	0		SOLICITADO		<u> </u>	
PRINICIPIO ACT	IVO	CONCENT	RACION	EODMA FAD	MAGGUZIOA	<del></del>	
1 Riociquat		1 miligram		FORMA FARMACEUTICA		TIEMPO TRATA	DOSIS EQUIVALEN
2						14 4/85	3 mg pur día
3				<del></del>		<del> </del>	
,3,2 Procedimientos P.O.S t	utilizado para el n	nanejo de la patolo	gia.	<del></del>		<u> </u>	<u> </u>
						<del></del>	
2	- <u> </u>				<del></del>		
3	····						
,3,3 Otros servicios P.O.S u	tilizados para el r	nanejo de la patolo	ogia (incluye ir	nsumos )			
						<del></del>	
3							
	- <u></u> .				<del> </del>		<del></del>



Neumovida Caldas S.A.S

### CTC NEUMOLOGO

Neumovida Caldas SAS NIT 901.042.755-0 Dirección: Calle 77 n 21 15 Barrio Milan Manizales,

Caldas Tel: 8905900-3226905803

NIT: 901042755-0

SOLICITUD MEDICAMENTOS RAZÓN SOCIAL: Neumovida Caldas SAS TELÉFONO: 8905900-3226905803 DIRECCIÓN: CLL 77 # 21-15 MILAN

FECHA DE LA SOLICITUD: 2019-10-31 10:04:51

RÉGIMEN: 0

**ENCABEZADO** 

NOMBRE: RUBIELA CIFUENTES DE CORREA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 24820120

EDAD: 76 Años, 0 Meses, 19 Dias

DIRECCIÓN: CARREAR 10 CENTRO

MUNICIPIO: NEIRA (CALDAS)

TELÉFONO: 3134917442-3113713074-3144783493

NOMBRE MEDICO TRATANTE: JAIME SANCHEZ VALLEJO REGISTRO MEDICO: 3183-92

ESPECIALIDAD: NEUMOLOGO

TELÉFONO:

Indacaterol / Glicopirronio 110 μg / 50 μg

Cápsulas para inhalación + Inhalador

Cantidad Requerida: 90

Dosis: INHALAR 1 CPS X DIA X 90 DIAS

Numero de Días de Tratamiento Ordenado: 90

Rivaroxabán 15 mg

Comprimidos recubiertos Cantidad Requerida: 90 Dosis: TOMAR 1TB XDIA

Numero de Dias de Tratamiento Ordenado: 90

JAIME SANCHEZ VALLEJO

C.C. 18593326 ESP. NEUMOLOGO RMN: 3183-92

## ENTIDAD COSMITET LTDA SOLICITUD DE MEDICAMENTOS PROCEDIMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUERA DEL P.O.S

				NOMBRE IPS QUE SO	DLICITA; NEUMOVIDA	CALDAS	
FECHA DILIGENCIAMIENTO	31	10	2019	2019 IPS PRIMARIA DEL USUARIO			
REGIONAL	OFICINA ZONAL			→ PUNTO DE ATENCIO	N		
	-						
				CIAR AMBAS CAF			
A DELLIS OF THE			** ** ** **	SONAL DEL USUA	RIO		
APELLIDOS: CIFUEI		] (	NOMBRES:	RUBIELA		EDAD ( AÑO	S ): 76
TIPO DE IDENTIFICACIO	CC CE	TI RC	No. 24820120		TELEFONO:		
DIRECCION:				CIUDAD O MUN	ICIPIO:	MA	NIZALES
			II, INFORMAC				
4.4.4.4.4.				ILIDADES TERAP			
1,1,1 Medicamentos P.O.S		nente para el mai	nejo de la patolo	gia sin obtener res	puesta clinica o <sub>l</sub>	paraclinica satisfac	toria en el
termino previsto de sus inc	<del></del> -	<u> </u>		<u></u>	1	<del></del>	
Nombre Gen	lerico	tiempo De Uso Efectos Obtenio			causas que obligan a su suspension		
2 Nitraisino		2 meser falls fragueties		emperram	unt- clay	functions!	
3					····		
1,1,2 Procedimientos P.O.	S utilizado para el	maneio de la nat	ologia		<u> </u>	·····	
1	o dineado para er	manejo de la pat	ologia.		I .	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
2							<del></del> -
3							
1,1,3 Otros servicios P.O.S	S utilizados para el	manejo de la pat	tologia (incluve	insumos )	I		
1 -	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		g.a. (a.a.) o	inountroo j			····
2							
3							
1,2,1 Relacione los medic	amentos P.O.S del	l mismo grupo ter	apeutico que ree	emplaza o sustituye	e el medicamento	solicitado No utili	zado para
el manejo de este caso.							,
Nombre (debe coincidir	con la formula)	Forma de j	oresentacion y c	oncentracion	Dosis	Cantidad	tiempo Adminis
1							
2							
3							
1,2,1 Procedimientos P.O.	S utilizado para el	manejo de la pate	ologia.				
1 -			<del></del>		<u> </u>		
2							
<del></del>	2 400						
1,2,2 Otros servicios P.O.S	o utilizados para el	manejo de la pat	ologia (incluye	insumos )	· · ·	-	
2		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			·	ļ. <u>.</u>	
3		<del></del>					
SERVICIO NO POS	AMBULATORIO	HOSDITAL ADIO	UDOGNOVAG	I		<u> </u>	
SOLICITADO	X	HUSPITALARIC	URGENCIAS	TIPO DE SERVIO	UNICO	REPETIDO	SUCESIVO
1,3,1 MEDICAMENTO NO				SOLICITADO			
PRINICIPIO AC			TRACION	SORMA FAR	MAGEUTICA	T	T
1 Riociquet		CONCENTRACION  1 miligram		FORMA FARMACEUTICA		TIEMPO TRATA DOSIS EQUIVALEN	
2			14.00	198001		14 नार्ट	3 mg pur día
3				<del>                                     </del>			
1,3,2 Procedimientos P.O.	S utilizado para el	manejo de la pato	ologia.				
1				<del>-</del>			· • · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
2				<del> </del>			
3							
1,3,3 Otros servicios P.O.S	utilizados para el	manejo de la pat	ologia ( incluye i	nsumos )			
					· <del>-</del> · · · · · ·		
2							

III. DIAGNOSTICOS.	
1 ENFERMEDAD DE LOS VASOS PULMONARES, NO ESPECIFICA (1289)	
2 HIPERTENSION PULMONAR PRIMARIA (1270)	
3 Hipertensian Pulmonar Tramboembolica crainina	
IV. JUSTIFICACION TECNICO CIENTIFIC	CA CONTRACTOR OF THE CONTRACTO
PACIENTE CON ANTECEDENTE DE EDOC TEO E UNE EL CONTROL DE EDOC TEO E UN EL CONTROL DE EDOC ENTROL DE EDOC ENTR	
PACIENTE CON ANTECEDENTE DE EPOC, TEP E HIPERTENSION PULMONAR TROMBOEM	IBOLICA CRONICA CONFIRMADA REQUIERE MEDICA
TO PORQUE EXISTE UN RIESGO INMINENTE PARA LA SALUD Y DETERIORO DE SU CLASI MUERTE POR BRONCOESPASMO NO CONTROLADO	É FUNCIONAL, RIESGO DE FALLA VENTILATORIA Y
TO SHORE OF SHORE IN CONTROLADO	
V SEÑALE PRECALICIONES Y CONTRAINIDICACIONES, EFECTOS CECUNDADIOS	
V. SEÑALE PRECAUCIONES Y CONTRAINIDICACIONES, EFECTOS SECUNDARIOS DE MEDICAMENTOS PROCEDIMIENTOS O SI	S O TOXIGIDAD ASOCIADO CON EL EMPLEO
Hipotunsión	EVICIO.
VI CITE OUE CONTROL ES MEDIOSONAS ES	
VI.CITE QUE CONTROLES MEDICOS Y PARACLINICOS REQUIERE EL PACIENT	
Requiera fitulación cada In dia pora llega	
de 2,5 mg Cada 8 hora de Rioriquet	r a la doses plena
the firm was to restor as Wisconsider	
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	
CERTIFICA QUE EL PACIENTE ESTA INFORMADO SOBRE EL TRATAMIENTO ?	SI: X NO
	FIRMA Y SELLO Y No DEL REGISTO MEDICO
NOMBE COMPLETE STATES	
NOMBRE COMPLETO DEL MEDICO TRATANTE: JAIME SANCHEZ VALLEJO	la da sima Sánchez
ESPECIALIDAD: NEUMOLOGO No REGISTRO MEDICO: 3183-92	Jaime Sánchez MEDICO NEUMÓ: 1000 CC 18593324
ESPECIALIDAD: NEUMOLOGO No. REGISTRO MEDICO: 3183-92	MEDICO NEOMO
L	(C 1833224
VERIFICACION DE DOCUMENTOS	
. RESUMEN COMPLETO Y ACTUALIZADO DE HISTORIA CLINICA, QUE CONTENGA EL	
EXCAMEN FISICO Y EVOLUCION DEL PACIENTE, MINIMO CON 20 DIAS DE VIGENCIA FOTO	Nombre de quien recibe
2, Formula Madica actualizada que cumpla con la regulacion establecida en decreto 2200 de 2005/	
orden medica de procedimientos u otros servicios ( cuando el caso sea procedimiento o servicios )	
3. Las fechas de expedicion de estos documentos debe conicidir	

NOTA: El no cumplir con estos requisitos ni diligenciar en su totalidad el formulario tendra como consecuencia el no tramite de la solicitud hasta cumplirlos. La aproba cion de estos medicamentos procedimientos o servicios, esta sujeta a la decisión del comité tencino de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el ministerio de la proteccion social.

## REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.821.580 CASTAÑO OCAMPO

APELLIDOS

GLORIA BEATRIZ





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1954 NEIRA (CALDAS) LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

0+ G S. RH

SEXO

26-NOV-1975 NEIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION formation and for REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIES ARIES TARRES TORRES



A-0900100-00560568-F-0024821580-20140407

0037837714A 1

41559058